

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional sobre la convocatoria extraordinaria de pruebas de grado para los Bachilleratos Técnicos en febrero de 1970.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de diciembre del actual, sobre una convocatoria extraordinaria de pruebas de grado para Bachilleratos Técnicos en febrero de 1970,

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Primero. INSCRIPCIÓN

- Lugar:** La inscripción se realizará en el Instituto Técnico donde esté el expediente académico del examinando. El Secretario del Instituto comprobará que cada inscripción se ajuste a las normas de esta convocatoria.
- Plazo:** El plazo para realizar la inscripción será del 8 al 15 de enero, ambos inclusive.
- Tasa:** Igual que en una convocatoria ordinaria, 175 pesetas. Los beneficios de familia numerosa se pierden suspendiendo dos convocatorias.
- Validez:** La inscripción sólo es válida para la convocatoria de febrero.
- Requisitos:** Los requisitos académicos serán los mismos que para una convocatoria ordinaria.

Segundo. ENVÍO DE DATOS.—Antes del día 20 de enero, los Directores de los Institutos Técnicos enviarán al Inspector Jefe de su distrito las listas, por triplicado, de los alumnos matriculados en esta convocatoria, con indicación de la modalidad y del grupo pendiente en cada caso, así como la puntuación alcanzada en el grupo aprobado por cada alumno.

Tercero. LUGAR DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.—La Dirección General, a la vista de las inscripciones habidas, determinará los Institutos Técnicos en que hayan de realizarse los exámenes y el ámbito de cada uno de estos Centros a efectos de esta convocatoria.

Cuarto. FECHA DE COMIENZO DE LAS PRUEBAS.—Las pruebas de ambos grados darán comienzo el día 20 de febrero de 1970.

Quinto. HORARIO.—Se realizarán simultáneamente los ejercicios de ambos grados (el grupo teórico y el grupo práctico), conforme al horario que se señala en las Instrucciones Oficiales (Orden ministerial de 21 de abril de 1969, «Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo).

Sexto. TRIBUNALES

Todos los Tribunales que se constituyan serán mixtos, es decir, que examinarán de grado elemental y de grado superior.

Cada Tribunal estará constituido por un Presidente, Catedrático de Universidad o de Escuela Técnica Superior; dos Vocales, Catedráticos de Instituto Técnico de distrito universitario distinto de aquel donde se examine, y dos Catedráticos del Instituto Técnico donde tengan lugar los exámenes.

El Presidente y los dos primeros Vocales serán nombrados por la Dirección General, los otros dos Vocales serán nombrados por el Director del Instituto.

A cada Tribunal se agregará un Vocal de Religión, designado por el Obispo de la diócesis correspondiente a la localidad donde se examine, y un Vocal, Profesor de Formación de Espíritu Nacional, designado por el Delegado provincial del Frente de Juventudes.

Séptimo. DERECHOS DE EXAMEN

El Presidente y cada uno de los dos Vocales nombrados por la Dirección General, cada uno: 8.000 pesetas.

Los dos Vocales nombrados por el Director del Instituto, cada uno: 2.000 pesetas.

Un Administrativo del Instituto Técnico donde se examine: pesetas 2.000.

Un Subalterno del Instituto Técnico donde se examine: 1.000 pesetas.

Para cuando no se prevé anteriormente, en relación con esta convocatoria extraordinaria, regirán las Instrucciones Oficiales para Exámenes de Grado de los Bachilleratos Técnicos aprobadas por Orden ministerial de 21 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo), y las normas complementarias.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1969.—El Director general, Angeles Galino.

Bres. Inspector general de Enseñanza Media, Inspectores Jefes de Distrito y Directores de Institutos Técnicos.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se distribuye crédito de 150.000.000 de pesetas para transporte escolar, con cargo al capítulo primero, artículo único, concepto cuarto, del IX Plan de Inversiones del Fondo Nacional del Principio de Igualdad de Oportunidades.

En el capítulo primero, artículo único, concepto cuarto, del IX Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, aprobado en Consejo de Ministros de 20 de junio último y ordenada su ejecución por Orden ministerial de 24 del mismo mes («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio), figura un crédito de 150.000.000 de pesetas para transporte escolar.

Teniendo en cuenta que, a tenor de los servicios de transporte escolar que han de funcionar durante el curso 1969-70, en relación al número de alumnos a transportar en cada provincia, procede la distribución del citado crédito de 150.000.000 de pesetas y que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 10 del actual.

Esta Dirección General, en nombre del Patronato Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades y por delegación del Patronato de Protección Escolar, ha resuelto:

1.º Distribuir el crédito de 150.000.000 de pesetas, figurado anteriormente, en la forma siguiente:

Pesetas		Pesetas	
Alava	8.764.000	Lugo	1.183.000
Albacete	7.522.500	Madrid	15.240.500
Alicante	1.360.000	Málaga	1.172.000
Almería	5.269.000	Murcia	6.933.500
Avila	502.000	Navarra	2.577.000
Badajoz	2.300.000	Onse	964.000
Baleares	785.000	Oviedo	4.078.000
Barcelona	3.815.500	Palencia	1.452.500
Burgos	5.435.000	Las Palmas	6.581.500
Cáceres	3.285.000	Pontevedra	3.805.000
Cádiz	2.297.500	Salamanca	—
Castellón	1.471.000	Santa Cruz de Tenerife	2.493.000
Ciudad Real	717.000	Santander	1.360.000
Córdoba	521.000	Segovia	2.853.500
La Coruña	1.007.500	Sevilla	5.406.000
Cuenca	1.454.000	Soria	356.500
Gerona	5.443.000	Tarragona	777.500
Granada	2.375.000	Teruel	580.000
Guadalajara	1.748.500	Toledo	3.516.500
Guipúzcoa	2.722.000	Valencia	5.827.500
Huelva	381.500	Valladolid	1.122.500
Huesca	634.500	Vizcaya	529.000
Jaén	8.564.000	Zamora	469.500
León	306.500	Zaragoza	2.061.000
Lérida	3.086.500	Ceuta	224.250
Logroño	192.500		

Remanente para atenciones urgentes de transporte escolar con motivo de Escuelas suprimidas, concentraciones, etcétera, durante el curso 1969-70: 6.705.750 pesetas. Total: 150.000.000 de pesetas.

2.º La percepción por los adjudicatarios de transporte escolar de las cantidades devengadas por los servicios prestados se verificará a través de los Pagadores de las Delegaciones Provinciales de Hacienda, en la forma establecida por la Orden ministerial del Ministerio de Hacienda de 24 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero).

3.º Por las Inspecciones Provinciales se remitirán mensualmente las liquidaciones-nóminas y demás documentos justificativos a la Sección de Servicios Complementarios de esta Dirección General, para su debido control y trámite.

4.º Si por especiales circunstancias la aplicación práctica de las cantidades asignadas a cada provincia no pudiera llevarse a efecto en su totalidad, podrá autorizarse su aplicación a otra provincia en que fuese necesario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1969.—El Director general, E. López y López.

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Complementarios.